

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00063-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorios a Lyda Cristina Duarte Pérez propuesta por Cristina Pérez de Duarte.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 54 de la Ley 1996 de 2019.

Tercero: La Asistente Social asignada al despacho debe efectuar a través de medios tecnológicos visita domiciliaria a fin de constatar las condiciones de la persona con discapacidad.

Cuarto: La parte actora allegar certificado médico especializado actualizado de Lyda Cristina Duarte Pérez, en el que se indique si se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

Quinto: Notificar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del CGP).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae80b49148f5c9a6a24e67a13eb7dc49a749f3d43b3bb67cb4d7a24724c7a783

Documento generado en 23/06/2021 06:03:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>